



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

Provincia de Chepén - Región La Libertad

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

C.P.

Santa Rosa
Catalina

RESOLUCION N° 033 -2019 -MDPN /A

Pueblo Nuevo, 05 de febrero de 2019

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO;

VISTO; el Memorándum N° 097-A-2019-MDPN/GM: Designación del nuevo Responsable de Acceso a la Información Pública de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, remitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Memorándum N° 097-A-2019-MDPN/GM, de fecha del 05 de febrero del presente año, ha propuesto la designación del servidor Abog. RAY ALEXANDER PAZOS ANTEZANA, ENCARGADO de la Oficina de Asesoría Jurídica, como nuevo Responsable del Acceso a la Información Pública (FRAI) de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, debiendo emitirse la respectiva Resolución para su designación;

Que, el Numeral 5 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, estipula el derecho fundamental del Acceso a la Información, al prescribir que toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera recibirla de cualquier Entidad Pública en el plazo legal y con el costo que irrogue este pedido;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, tiene por finalidad promover la transparencia de los Actos del Estado y regular el derecho fundamental de acceso a la información consagrada en el Numeral 5) del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado;

AA. BB.
Los Parques.
Mentado.
Cabo Verde.
Hornabano.
La Granja.
Los Jardines.
El Milagro.
El Molino.
Charcape.
San Juan Bajo.
San Juan Alto.
Los Laureles.
Nueva Esperanza.
Santa María.
San Isidro.
El Progreso.
Alto San Ildefonso.
Buenos Aires.
Nuevo Horizonte.
Tahuantinsuyo.
Kember.
Jellina Bajo.
Jellina Alto.
La Mariposa.
Uñan.
Coton.
Huancho.
Blays.
El Algarrobal.
La Manga.
Aviación.
La Pampilla.
La Florida.

BALNEARIOS

Chérrepe.
Prieto.
La Bocana.
Playa Chica.
Playa Grande.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

Provincia de Chepén - Región La Libertad

C.P.

Santa Rosa
Catalina

AA.HH.

Los Parques
Monte Riego.
Cabo Verde.
Huabanc.
La Granja.
Los Jardines.
El Milagro.
El Molino.
Charcape.
San Eugenio Bajo.
San Eugenio Alto.
San Laureles.
Nueva Esperanza.
Santa María.
San Isidro.
El Progreso.
Alto San Jerónimo.
Buenos Aires.
Nuevo Horizonte.

Carrión
Kerber
Jellibe Bajo.
Jellibe Alto.
Luján.
Luján.
Luján.

Huanchaco.
Blays.
El Algarrobal.
La Manga.
Aviación.
La Pampilla.
La Florida.

BALNEARIOS

Chérrepe.
Prieto.
La Bocana.
Playa Chica.
Playa Grande.

Que, asimismo, el Artículo 8° del T.U.O. de la Ley N° 27806, establece que las Municipalidades obligadas a brindar información señaladas en el Artículo 2° de la mencionada Ley, deberán identificar, bajo responsabilidad de su máximo representantes, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente Ley;

Que, el Artículo 3° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, establece las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad, siendo las siguientes:

- Adoptar las medidas necesarias que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública dentro de su competencia funcional.
- Designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público.
- Designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia.
- Clasificar la información de carácter secreto y reservado y/o designar a los funcionarios encargados de tal clasificación.
- Disponer se adopten las medidas de seguridad que permitan un adecuado uso y control de seguridad de la información de acceso restringido.
- Otras establecidas en la Ley.

Que, el segundo párrafo del Artículo 4° del acotado Reglamento, establece que la designación de los funcionarios responsables de entregar la información (...), se efectuará mediante Resolución de la Máxima Autoridad de la Entidad y será publicada en el Diario Oficial El Peruano, adicionalmente, la entidad colocará copia de la resolución de designación en un lugar visible de la Entidad;

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente designa al señor Marcos Fabián Norabuena Salazar - Asistente Administrativo de la Oficina de Secretaría General, como nuevo Responsable del Acceso a la Información Pública de la Municipalidad Distrital de Pueblo, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20° Inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con las visas de Secretaría General, Asesoría Jurídica, y la Gerencia Municipal;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

Provincia de Chepén - Región La Libertad

C.P.

Santa Rosa
Catalina

AA.HH.

Los Parques.
Montevideo.
Cabo Verde.
Huanabano.
La Granja.
Los Jardines.
El Milagro.
El Molino.
Chacabambas.

San Eugenio Bajo.
San Eugenio Alto.
Eds. Laureles.
Nueva Esperanza.
Santa María.
San Isidro.
El Progreso.
Alto San Ildefonso.

Buenos Aires.
Nuevo Horizonte.
San Juan de los Rios.
Santa Rosa.
El Millal.
La Florida.

La Esperanza.
Ujjan.
Cotón.
Huanchaco.
Blays.
El Algarrobal.
La Manga.
Aviación.
La Pampilla.
La Florida.

BALNEARIOS

Chérrepe.
Prieto.
La Bocana.
Playa Chica.
Playa Grande.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR al Abog. RAY ALEXANDER PAZOS ANTEZANA, ENCARGADO de la Oficina de Asesoría Jurídica, como nuevo Funcionario Responsable del Acceso a la Información Pública (FRAI) de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, de conformidad con lo dispuesto por el T.U.O. de la Ley N° 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública" aprobado por D.S. N° 043-2003-PCM, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, bajo responsabilidad.

Artículo 2°.-DEJESE sin efecto cualquier disposición que se oponga o contraponga, a lo resuelto en la presente resolución.

Artículo 3°.- DISPONER que todas las Áreas de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo cumplan con remitir la Información que se requiera, para el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, bajo responsabilidad;

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
CHEPEN - LA LIBERTAD

ALBERTO AGUIRRE CALDERON
ALCALDE